CUSTODIAR LIMITADA
Nit: 800103851-6
Calle 73 No. 20B-39
BOGOTÁ, D.C
Telf: (601) 7957570
Responsable de IVA
Actividad Económica 8010 - Tarifa ICA 13,8

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CUST - 8741

Fecha de Emisión: 26-ago.-26

ESTADO DIAN: Aprobada
FECHA DIAN: 26-ago.-26

Autorización Numeración de Facturación No. 18764099996473 Numeración: HABILITADA Rango desde: CUST 6189 hasta: CUST 10000 Vigencia desde: 2025/10/10 hasta: 10/10/2026 - 12 Meses

Cliente: FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA
Dirección: CRA 96 156B 18 SUBA
Contacto: BOGOTÁ, D.C.
E-Mail: contabilidad@fundacionfana.org
NIT: 860032186
Teléfono: 6806000
Fecha vencimiento 26/09/2026
Condición de pago: Consignación bancaria

Item	Codigo	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	VS556504	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA Y 8 HORAS LUNES A VIERNES SIN ARMA (RECEPCION)	1	$21.096.357,95		$ 0	$21.096.357,95
1	VS556503	BASE GRAVABLE LEY 1607 DE DICIEMBRE DE 2012	1	$2.344.039,77	19%	$ 445.368	$2.344.039,77

Impuestos

Impuesto	Base	Tasa %	Total
IVA	$2.344.039,77		$445.367,56

Retenciones

Retención	Base	Tasa %	Total
ICA	$2.344.039,77	0,00	$ 0
Renta	$2.344.039,77	0	$ 0
Ret IVA	$445.367,56	0	$ 0

Observaciones: PERIODO AGOSTO 2026 - SECTOR EDUCATIVO

Subtotal:	$23.440.397,72
IVA:	$445.367,56
Retenciones:	$ 0
Total:	**$23.885.765,28**

Son: **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE *******

agosto 2026 SDIS $6.198.871
asociado $2.445.025

CUFE: 161169127505a2faf4b5ea0cd2be56a86855c48c2bfe263916a92a44f15e7933d6cdda9f219516726ed63744f9800477

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. NIT 890.319.193-3

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Fana - Nit: 860032186

Martes, 25 de agosto de 2026, 8:24:51 a.m.

Número del registro
28

Fecha de aplicación
21 Ago 2026

Nombre del destinatario
Custodiar Ltda

Identificación destinatario
800103851

Producto destino
21500213505

Tipo de producto
Corriente

Banco
Banco Caja Social

Valor
COP $ 35.266.259,00

Estado del pago
Exitoso

Código
OKB

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta de otro banco.

Referencia
--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP: 190.146.64.81

CUSTODIAR LIMITADA
Nit: 800103851-6
Calle 73 No. 20B-39
BOGOTÁ, D.C
Telf: (601) 7957570
Responsable de IVA
Actividad Económica 8010 - Tarifa ICA 13,8

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CUST - 8635

Fecha de Emisión: 23-jul.-26

ESTADO DIAN: Aprobada
FECHA DIAN: 23-jul.-26

Autorización Numeración de Facturación No. 18764099996473 Numeración: HABILITADA Rango desde: CUST 6189 hasta: CUST 10000 Vigencia desde: 2025/10/10 hasta: 10/10/2026 - 12 Meses

Cliente:	FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA	**NIT:**	860032186
Dirección:	CRA 96 156B 18 SUBA	**Teléfono:**	6806000
Contacto:	BOGOTÁ, D.C.	**Fecha vencimiento**	23/08/2026
E-Mail:	contabilidad@fundacionfana.org	**Condición de pago:**	Consignación bancaria

Item	Codigo	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	VS556504	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA Y 8 HORAS LUNES A VIERNES SIN ARMA (RECEPCION)	1	$20.745.337,62		$ 0	$20.745.337,62
1	VS556503	Base Gravable Ley 1607 de Diciembre de 2012	1	$2.305.037,51	19%	$ 437.957	$2.305.037,51

F.A.N.A.
Registro No. 1-4-1105
Cuenta Gasto 51350501 01
Retención Fte. 46.101
I.C.A. 31.810
Cuentas CXP 23' 410. 421
Fecha 23-07-2026

CONTABILIZADO
FANA

Impuestos

Impuesto	Base	Tasa %	Total
IVA	$2.305.037,51		$437.957,13

Retenciones

Retención	Base	Tasa %	Total
ICA	$2.305.037,51	0,00	$ 0
Renta	$2.305.037,51	0	$ 0
Ret IVA	$437.957,13	0	$ 0

Observaciones: PERIODO JULIO 2026 - SECTOR EDUCATIVO

Subtotal:	$23.050.375,13
IVA:	$437.957,13
Retenciones:	$ 0
Total:	**$23.488.332,26**

Son: **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE *******

23/07/26

CUFE 68dccd84348a3d401ad19fc814c1c9f299f5fef53bdf543da2525b3744f9638a7085167a706e674a106646abbde5176c

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. NIT 890.319.193-3

CUSTODIAR LIMITADA
Nit: 800103851-6
Calle 73 No. 20B-39
BOGOTÁ, D.C
Telf: (601) 7957570
Responsable de IVA
Actividad Económica 8010 - Tarifa ICA 13,8

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CUST - 8636

Fecha de Emisión: 23-jul.-26

ESTADO DIAN: Aprobada
FECHA DIAN: 23-jul.-26

Autorización Numeración de Facturación No. 18764099996473 Numeración: HABILITADA Rango desde: CUST 6189 hasta: CUST 10000 Vigencia desde: 2025/10/10 hasta: 10/10/2026 - 12 Meses

Cliente:	FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA	**NIT:**	860032186
Dirección:	CRA 96 156B 18 SUBA	**Teléfono:**	6806000
Contacto:	BOGOTÁ, D.C.	**Fecha vencimiento**	23/08/2026
E-Mail:	contabilidad@fundacionfana.org	**Condición de pago:**	Consignación bancaria

Item	Codigo	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	VS459503	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS A SUS INSTALACIONES **APOYO TECNOLOGICO AL SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA**	1	$126.063,25		$ 0	$126.063,25
1	VS459501	Base Gravable Ley 1607 de Diciembre de 2012	1	$23.952,02	19%	$ 4.551	$23.952,02

F.A.N.A.
Registro No. L-4-1105
Cuenta Gasto 5135050101
Retención Fte. 3.000
I.C.A. 2.070
Cuentas CXP 149.496
Fecha 23-07-2026

CONTABILIZADO
FANA

Impuestos

Impuesto	Base	Tasa %	Total
IVA	$23.952,02		$4.550,88

Retenciones

Retención	Base	Tasa %	Total
ICA	$23.952,02	0,00	$ 0
Renta	$23.952,02	0	$ 0
Ret IVA	$4.550,88	0	$ 0

Observaciones: PERIODO JULIO 2026 - SECTOR EDUCATIVO

Subtotal:	$150.015,27
IVA:	$4.550,88
Retenciones:	$ 0
Total:	**$154.566,15**

Son: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE *******

21/07/26

CUFE:1c6767fbfbf69a931061d3d8ad857b80dee5aba9318d1fd9750a30c546ba9e1d7a70af33ca5788a890446479475e7f42

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. NIT 890.319.193-3

custodiar LTDA
VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA ENTRE .FUNDACION PARA LA ADOPACION DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y "CUSTODIAR LTDA."

Entre los suscritos a saber FLOR ANGELA ROJAS., mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en este acto en nombre y representación de la "FUNDACION PARA LA ADOPCION DE LA NIÑEZ DESAMPARADA" que en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra RUBI RIVERA DE LA PAVA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma quien obra en nombre y representación de "CUSTODIAR LTDA" , sociedad constituida mediante Escritura Pública número 1808 del 14 de agosto de 1990 protocolizada en la Notaría Veintidós (22) de Santafé de Bogotá, y cuyo funcionamiento está debidamente autorizado por medio de la resolución No. 10881 de Diciembre 31 de 1992 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato para la prestación del servicio de vigilancia que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar el servicio de vigilancia en las instalaciones ubicado en la Carrera 96 No.156B-10 Santafé de Bogotá, D.C. por medio de vigilantes uniformados, con el número y ubicación específica indicados por el CONTRATANTE, sobre bienes que en el curso del presente contrato se denominarán "propiedad vigilada" **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA suministrará los vigilantes para la prestación del servicio equipados con uniformes, placa de identificación y armamento necesario para el cumplimiento de este contrato de acuerdo a las normas legales que rigen al respecto y a las normas establecidas por EL CONTRATISTA. Se compromete también EL CONTRATISTA a seleccionar al personal de vigilancia y de los empleados que en razón de este contrato destine a prestar el servicio de vigilancia conforme a las mejores condiciones de honorabilidad, cumplimiento, disciplina, presentación e idoneidad para el desempeño de sus cargos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE se compromete a la no contratación directa o indirectamente del personal de vigilancia que el CONTRATISTA le haya suministrado durante el tiempo de vigencia del presente contrato y seis meses más. En caso de infracción a esta cláusula EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma de ($1.000.000) por concepto de proceso de reclutamiento, selección e inducción que requiere cada persona. **TERCERA.-** NUMERO DE PUESTOS. El número de puestos de vigilancia será un (1) puesto de 24 horas permanente.

custodiar LTDA
VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD

CUARTA. AUTONOMIA. Para el desarrollo de este contrato EL CONTRATISTA , dispondrá de la autonomía inherente a su calidad, por lo tanto correrán por su cuenta el sueldo, prestaciones sociales, seguro social y demás cargos laborales que se generen en la prestación del servicio de vigilancia. En consecuencia, EL CONTRATISTA, mantendrá al CONTRATANTE libre y exento de cualquier reclamo o acción que se origine de las relaciones laborales entre EL CONTRATISTA y sus vigilantes. **QUINTA.-** GARANTIAS DEL CONTRATO.- Para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual que emana del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente en todo momento y sin costo alguno para EL CONTRATANTE, la póliza exigida por el Artículo 11 del Decreto 356 de 1994. Cualquier responsabilidad debe ser declarada por autoridad competente y como se establece en las condiciones de la respectiva póliza. **SEXTA.-** La conducta de los vigilantes será controlada por EL CONTRATISTA el cual aplicará las normas y regulaciones que tiene establecido en tal sentido, no obstante las partes contratantes pueden pactar estipulaciones especiales relativas al servicio, las cuales deben especificarse por escrito y harán parte integrante de este contrato. **SEPTIMA.-** EL CONTRATISTA a través de representantes será responsable de la supervisión directa de los vigilantes, sin embrago , están obligados a respetar y acatar las disposiciones de EL CONTRATANTE referentes a la mejor prestación del servicio contratado, las cuales serán comunicadas por escrito a EL CONTRATISTA, el cual solo podrá objetar aquellos que no concuerde con el objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete así mismo a retirar de ese servicio cualquier vigilante indeseable de esa firma, a solicitud de el CONTRATANTE. **OCTAVA.-** PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato será la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.730.420) FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato en cuotas mensuales de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.727.535.oo) de acuerdo a la cotización de Enero 16 de 1997 y que serán cancelados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes previa presentación de la respectiva cuenta de cobro en las oficinas del CONTRATANTE. La demora en los pagos causará intereses a favor del CONTRATISTA del 3.0% mensual , sin menoscabo de los perjuicios que puedan causarse a el CONTRATISTA por dicha demora. **NOVENA.-** En el caso de que se generen en el desarrollo del presente contrato horas extras o servicios especiales o el CONTRATANTE disminuya o aumente el número de vigilantes , lo mismo que reducir el horario de vigilancia, debe ser comunicado por escrito por éste a EL CONTRATISTA,se aumentará o reducira el precio de

acuerdo a los mismos valores estipulados. En el evento de tratarse de una modalidad de servicio u horario no contemplado en el presente contrato EL CONTRATISTA, deberá pasar una cotización previa la cual deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE y comunicado por escrito a EL CONTRATISTA. **DECIMA.-** Se conviene que la tarifa por los servicios de vigilancia prestados y anexos, estará sujeta a incremento en lo que incidan los siguientes eventos: a). El índice de inflación fijado por el DANE o Gobierno Nacional. b). el incremento del salario mínimo , aportes parafiscales, fiscales, contribuciones o cualquier otra obligación laboral o empresarial. En caso de presentarse incrementos simultáneamente se tomará el más alto. Los incrementos entrarán a operar a partir del día en que entren a regir las nuevas disposiciones o hechos. **DECIMA PRIMERA.-** EL CONTRATANTE podrá facultar al CONTRATISTA de acuerdo a las consignas escritas que entregue EL CONTRATANTE para que los vigilantes de EL CONTRATISTA destacados en las áreas de vigilancia , registren toda clase de maletas, maletines, talegos, bolsas y similares que entren o salgan de las instalaciones mencionadas en la cláusula primera de este contrato y expedirá las instrucciones de rigor en respaldo de estas medidas a las cuales han de someterse los dependientes empleados y usuarios que éstas señalen. es entendido que si los vigilantes no pueden efectuar registros en las prendas de las personas que entren o salgan a las áreas vigiladas EL CONTRATISTA no responderá por la sustracción de objetos que puedan ocultarse en estas. **DECIMA SEGUNDA.-** En caso de que EL CONTRATANTE demore los pagos de uno o mas periodos de servicio de vigilancia EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato y suspender el servicio de vigilancia previo aviso a EL CONTRATANTE sin que ninguna obligación ni responsabilidad recaiga por ello sobre EL CONTRATISTA. Igualmente podrá exigir la cancelación por las sumas que le adeude en tal momento mediante juicio ejecutivo, para lo cual bastará la exhibición de este documento y la afirmación de que se le adeudan las mesadas o periodos de servicios, pues el presente documento constituye título ejecutivo. **DECIMA TERCERA.-** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, dando aviso inmediato a EL CONTRATISTA en cualquiera de los siguientes casos: a) Por incumplimiento parcial o total por parte de EL CONTRATISTA de cualesquiera de las siguientes obligaciones emanadas de este contrato. b) Suspensión injustificada de la prestación del servicio de vigilancia por una sola jornada de trabajo c) Por quiebra o cesación de pagos de EL CONTRATISTA.- **PARAGRAFO:** En caso de suspensión por parte de EL CONTRATISTA del servicio , pagará a EL CONTRATANTE las sumas de dinero que éste haya

custodiar LTD
VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD

erogado para suplir el servicio , más un 3% de dicho valor como multa, sin perjuicio de la terminación del contrato , lo cual puede ejercer unilateralmente EL CONTRATANTE sin previo aviso , en la forma estipulada anteriormente. **DECIMA CUARTA.-** Este contrato entrará en vigencia el 21 de Febrero de 1997 y tendrá un término de duración de un (1) año, es decir hasta el 20 de Febrero de 1998 , pero podrá prorrogarse automáticamente por otro año, bajo las mismas condiciones a menos que una de las partes dé aviso por escrito a la otra expresando su determinación de no renovarlo, con una antelación mínima de (30) días a la fecha de terminación acordada. **DECIMA QUINTA.-** Cualquiera de las partes podrá finiquitar el presente contrato dando aviso por escrito a la otra con no menos de treinta (30) días de anticipación y sin que haya lugar a indemnización. **DECIMA SEXTA.-** En el momento de la firma de este documento, EL CONTRATISTA se obliga a presentar el certificado de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, y la autorización de Funcionamiento por autoridad competente. **DECIMA SEPTIMA.-** Tanto el impuesto de timbre como el valor de las autenticaciones a que haya lugar para la legalización de este documento,correrán a cargo de EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA por partes iguales.----------

.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.,a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

EL CONTRATANTE

FLOR ANGELA ROJAS F.
c.c de

F.A.N.A.
FUNDACION PARA LA ADOPCION DE LA NIÑEZ ABANDONADA

EL CONTRATISTA
CUSTODIAR LTDA

RUBI RIVERA DE LA PAVA
c.c.41.705.368 de Bogotá